



Órgano Subsidiario de Ejecución

50º período de sesiones

Bonn, 17 a 27 de junio de 2019

Tema 18 a) del programa

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales:

Presupuesto por programas para el bienio 2020-2021

Presupuesto por programas para el bienio 2020-2021

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 50º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto lo examinara y aprobara en su 15º período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CMP.15

**Presupuesto del diario internacional de las transacciones
y una metodología para la recaudación de sus tasas
para el bienio 2020-2021**

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 11/CMP.3, 10/CMP.5, 9/CMP.6, 8/CMP.8, 8/CMP.11 y 7/CMP.13,

Consciente de la importancia de que el diario internacional de las transacciones tenga una financiación suficiente y estable,

Consciente también de la importancia del adecuado funcionamiento del diario internacional de las transacciones para las Partes enumeradas en el anexo B del Protocolo de Kyoto, tal como figura en el anexo I de la decisión 1/CMP.8,



1. *Aprueba* el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2020-2021, por un valor de 4.610.775 euros, para los fines indicados en el proyecto de presupuesto del diario internacional de las transacciones¹;
2. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3 % de los gastos estimados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones;
3. *Autoriza* a la Secretaria Ejecutiva a retirar 2,5 millones de euros de los saldos no utilizados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrados de ejercicios financieros anteriores para sufragar una parte del presupuesto para el bienio 2020-2021;
4. *Autoriza también* a la Secretaria Ejecutiva a recurrir a los saldos no utilizados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrados de ejercicios financieros anteriores para enjugar el déficit de las tasas recaudadas que pueda producirse a causa de la desconexión de las Partes del diario internacional de las transacciones;
5. *Observa* que la medida a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra* es excepcional y resulta necesaria para dar uso a la considerable cantidad de fondos no utilizados, y *reconoce* que, en los futuros bienios, las tasas para el funcionamiento del diario internacional de las transacciones se aplicarán según sea necesario;
6. *Observa también* que cualquier saldo no utilizado del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrado de ejercicios financieros anteriores que quede una vez adoptadas las medidas mencionadas en los párrafos 3 y 4 *supra* podría utilizarse para sufragar el presupuesto del diario internacional de las transacciones para futuros bienios;
7. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales, revele el saldo no utilizado del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrado del bienio anterior que exista en el momento de publicarse el informe anual;
8. *Aprueba* la escala de tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2020-2021 que figura en el anexo;
9. *Decide* que las tasas del diario internacional de las transacciones pagaderas por las Partes para el bienio 2020-2021 se calcularán multiplicando la escala de tasas correspondiente a cada Parte que figura en el anexo por el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2020-2021, ajustándose para las Partes que actualmente no están conectadas al diario internacional de las transacciones, teniendo en cuenta la cantidad retirada del saldo no utilizado a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*, de manera que el saldo de las tasas para el primer año del bienio sea igual al saldo de las tasas para el segundo año del bienio, según figura en el anexo;
10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que comunique a las Partes que estén conectadas al diario internacional de las transacciones en el bienio 2020-2021 la cuantía de las tasas anuales, calculadas como se indica en el párrafo 9 *supra*, a la mayor brevedad y por lo menos cuatro meses antes del comienzo del año civil correspondiente, si es posible;
11. *Decide* que, si una Parte se conecta al diario internacional de las transacciones por primera vez, o se reconecta a él, las tasas que deberá abonar corresponderán al porcentaje que figura en el anexo o, si se trata de una Parte no incluida en la escala del anexo, al 130 % de la parte que le corresponda en la escala ajustada del Protocolo de Kyoto para el bienio pertinente;
12. *Decide también* que la tasa pagadera por una Parte que se conecte al diario internacional de las transacciones por primera vez o se reconecte a él se deducirá de las necesidades de recursos para las actividades relacionadas con el diario internacional de las transacciones en el bienio siguiente;
13. *Decide además* que la tasa pagadera por una Parte que se conecte al diario internacional de las transacciones por primera vez o se reconecte a él en el

¹ FCCC/SBI/2017/4/Add.2.

bienio 2020-2021 será proporcional al período comprendido entre la fecha de conexión o reconexión de su registro y el fin del bienio, descontando el período para el que ya se hayan pagado las tasas;

14. *Decide* que, si una Parte se desconecta durante el bienio 2020-2021, deberá abonar las tasas del año completo en que se haya producido la desconexión, y que, si esta tiene lugar en el primer año del bienio y la Parte no se reconecta en el segundo año, no deberá pagar las tasas del segundo año del bienio;

15. *Decide también* que, si una Parte se desconecta del diario internacional de las transacciones antes del bienio 2020-2021, la tasa no se aplicará hasta que dicha Parte se reconecte;

16. *Autoriza* al administrador del diario internacional de las transacciones a desconectar del diario internacional de las transacciones el registro de las Partes que no abonen sus tasas, con la salvedad de que la desconexión no se efectuará antes de que hayan transcurrido cuatro meses desde el comienzo del año civil correspondiente, ni de que se hayan enviado al menos dos recordatorios a las Partes interesadas, habiendo consultado con ellas antes del envío del recordatorio final;

17. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales de 2020 y 2021, proporcione información sobre las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto;

18. *Pide también* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales, publique un cuadro que indique la escala y el nivel de las tasas, así como la situación relativa a los pagos, de todas las Partes que estén conectadas al diario internacional de las transacciones;

19. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 54º período de sesiones (mayo-junio de 2021), recomiende una metodología para la recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2022-2023, a fin de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto la examine y apruebe en su 17º período de sesiones (noviembre de 2021).

Anexo

Tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2020-2021

<i>Parte</i>	<i>Escala de tasas para 2020-2021 (porcentaje)</i>	<i>Tasas calculadas para 2020 antes del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>	<i>Tasas calculadas para 2021 antes del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>	<i>Saldo de las tasas para 2020 después del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>	<i>Saldo de las tasas para 2021 después del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>
Alemania	15,35	363 551	363 551	166 431	166 431
Australia	2,841	67 287	67 287	30 803	30 803
Austria	1,588	37 610	37 610	17 218	17 218
Belarús ^a	0,073	-	-	-	-
Bélgica	1,973	46 729	46 729	21 392	21 392
Bulgaria	0,036	853	853	390	390
Chequia	0,503	11 913	11 913	5 454	5 454
Chipre	0,061	1 445	1 445	662	662
Croacia	0,079	1 871	1 871	857	857
Dinamarca	1,323	31 334	31 334	14 344	14 344
Eslovaquia	0,113	2 676	2 676	1 225	1 225
Eslovenia	0,171	4 050	4 050	1 854	1 854
España	5,311	125 786	125 786	57 584	57 584
Estonia	0,028	663	663	304	304
Federación de Rusia ^a	2,743	-	-	-	-
Finlandia	1,009	23 897	23 897	10 940	10 940
Francia	10,667	252 638	252 638	115 656	115 656
Grecia	1,065	25 224	25 224	11 547	11 547
Hungría	0,437	10 350	10 350	4 738	4 738
Irlanda	0,797	18 876	18 876	8 641	8 641
Islandia	0,737	17 455	17 455	7 991	7 991
Italia	9,090	215 289	215 289	98 558	98 558
Japón	14,939	353 817	353 817	161 971	161 971
Kazajstán ^a	0,157	-	-	-	-
Letonia	0,032	758	758	347	347
Liechtenstein	0,188	4 453	4 453	2 039	2 039
Lituania	0,055	1 303	1 303	597	597
Luxemburgo	0,153	3 624	3 624	1 659	1 659
Malta	0,021	497	497	228	228
Mónaco	0,181	4 287	4 287	1 963	1 963
Noruega	2,319	54 923	54 923	25 143	25 143
Nueva Zelandia	0,961	22 760	22 760	10 419	10 419
Países Bajos	3,352	79 389	79 389	36 344	36 344
Polonia	0,896	21 221	21 221	9 715	9 715
Portugal	0,943	22 334	22 334	10 224	10 224
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	11,888	281 557	281 557	128 894	128 894
Rumania	0,125	2 961	2 961	1 356	1 356

<i>Parte</i>	<i>Escala de tasas para 2020-2021 (porcentaje)</i>	<i>Tasas calculadas para 2020 antes del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>	<i>Tasas calculadas para 2021 antes del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>	<i>Saldo de las tasas para 2020 después del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>	<i>Saldo de las tasas para 2021 después del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>
Suecia	1,917	45 402	45 402	20 785	20 785
Suiza	2,760	65 368	65 368	29 925	29 925
Ucrania	0,745	17 645	17 645	8 078	8 078
Unión Europea	2,685	63 592	63 592	29 112	29 112
Tasas^b		2 305 388	2 305 388	1 055 388	1 055 388
Crédito resultante del saldo no utilizado arrastrado de ejercicios financieros anteriores		-	-	1 250 000	1 250 000
Total^b		2 305 388	2 305 388	2 305 388	2 305 388

^a Partes que actualmente no están conectadas al diario internacional de las transacciones. Estas Partes quedarán sujetas al pago de las tasas de dicho diario en caso de conexión o reconexión a él, conforme a lo dispuesto en los párrafos 11 a 13 del presente documento.

^b Debido al redondeo y a la necesidad de que los saldos de las tasas sean iguales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 *supra*, es posible que los totales indicados no coincidan exactamente con la suma de las cifras presentadas.